

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
RAD. 110013105007-2021-00-071- 00  
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO QUESADA SANCHEZ  
DEMANDADO: COLPENSIONES – PROTECCIÓN

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez, informando que el proceso de la referencia nos correspondió por reparto enviado por correo electrónico al Despacho. Sírvase proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) ESTEBAN QUESADA SANCHEZ identificado (a) con la C.C 1.049.642.388, portador (a) de la T.P. 312.184 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se admite la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) señor (a) LUIS EDUARDO QUESADA SANCHEZ, actuando a través de apoderado y en contra de PROTECCIÓN S.A PENSIONES Y CESANTIAS, y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quienes hagan sus veces al momento de notificar el auto admisorio de la demanda.

De ella CÓRRASE traslado por el término de DIEZ (10) días hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágaseles entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

**De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.**

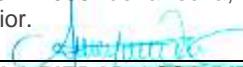
Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub iudice, tales como el expediente administrativo de la parte demandante, historia laboral, semanas cotizadas y demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

[Lorenza54ramirez@gmail.com](mailto:Lorenza54ramirez@gmail.com)  
[Esteban1quesada@gmail.com](mailto:Esteban1quesada@gmail.com)  
[accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co)  
[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)  
[asuntoscivilesylaborales@procuraduria.gov.co](mailto:asuntoscivilesylaborales@procuraduria.gov.co)

<b>JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C Veintinueve (29) de Abril del 2021 Por ESTADO N°.068 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 <b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaria

**Firmado Por:**

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**30ddb180ae1ae13524b2c7157d962d5f171ff34a603d97bf702d67835cdcc  
579**

Documento generado en 28/04/2021 06:09:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
RAD. 110013105007-2021-00-089-00  
DEMANDANTE: MELVA OCAMPO HOYOS  
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR- COLFONDOS.

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez, informando que el proceso de la referencia nos correspondió por reparto enviado por correo electrónico al Despacho. Sírvase proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) ANGIE CAROLINA PALACIOS JARAMILLO identificado (a) con la C.C 1020807207, portador (a) de la T.P. 345.373 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se admite la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) señor (a) MELVA OCAMPO HOYOS, actuando a través de apoderado y en contra de PORVENIR S.A PENSIONES Y CESANTIAS, COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quienes hagan sus veces al momento de notificar el auto admisorio de la demanda.

De ella CÓRRASE traslado por el término de DIEZ (10) días hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágaseles entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

**De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.**

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, tales como el expediente administrativo de la parte demandante, historia laboral, semanas cotizadas y demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite

su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

[Angie.palacio@javeriana.edu.co](mailto:Angie.palacio@javeriana.edu.co)  
[mocampohoyos@yahoo.com](mailto:mocampohoyos@yahoo.com)  
[procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)  
[notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)  
[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)  
[asuntoscivilesylaborales@procuraduria.gov.co](mailto:asuntoscivilesylaborales@procuraduria.gov.co)

<b>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C Veintinueve (29) de Abril del 2021 Por ESTADO N°.068 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaria

**Firmado Por:**

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**9050faea656a6d6529e0dfb90cf2cfc0bc6188b049c921636824c0cb07116  
218**

Documento generado en 28/04/2021 06:09:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
RAD. 110013105007-2021-00-090-00  
DEMANDANTE: NANCY VELASCO MARIN  
DEMANDADO: COLPENSIONES – SKANDIA- COLFONDOS.

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez, informando que el proceso de la referencia nos correspondió por reparto enviado por correo electrónico al Despacho. Sírvase proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) GERMAN FERNANDO GUZMAN RAMOS identificado (a) con la C.C 1.023.897.303, portador (a) de la T.P. 256.448 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se admite la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) señor (a) NANCY VELASCO MARIN , actuando a través de apoderado y en contra de SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A , COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quienes hagan sus veces al momento de notificar el auto admisorio de la demanda.

De ella CÓRRASE traslado por el término de DIEZ (10) días hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágaseles entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

**De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.**

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, tales como el expediente administrativo de la parte demandante, historia laboral, semanas cotizadas y demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

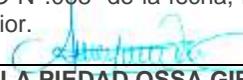
De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite

su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

[Abogado.germanquzman@outlok.com](mailto:Abogado.germanquzman@outlok.com)  
[nsbermeo@hotmail.com](mailto:nsbermeo@hotmail.com)  
[cliente@skandia.com](mailto:cliente@skandia.com)  
[procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)  
[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)  
[asuntoscivilesylaborales@procuraduria.gov.co](mailto:asuntoscivilesylaborales@procuraduria.gov.co)

<b>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C Veintinueve (29) de Abril del 2021
Por ESTADO N°.068 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

<b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaria

**Firmado Por:**

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**e316681e74f98544d2f930ab8febbad4f6787cf6d3c36604f510145c6cea70  
cb**

Documento generado en 28/04/2021 06:09:41 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
RAD. 110013105007-2021-00-091-00  
DEMANDANTE: ESPERANZA ARIAS GUERRA  
DEMANDADO: COLPENSIONES – COLFONDOS-SKANDIA.

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez, informando que el proceso de la referencia nos correspondió por reparto enviado por correo electrónico al Despacho. Sírvase proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) ESPERANZA ARIAS GUERRA identificado (a) con la C.C 1.023.897.303, portador (a) de la T.P. 256.448 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se admite la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) señor (a) ESPERANZA ARIAS GUERRA , actuando a través de apoderado y en contra de SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A , COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quienes hagan sus veces al momento de notificar el auto admisorio de la demanda.

De ella CÓRRASE traslado por el término de DIEZ (10) días hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágaseles entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

**De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.**

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, tales como el expediente administrativo de la parte demandante, historia laboral, semanas cotizadas y demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite

su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

[notificacionesayl@dealabogados.com](mailto:notificacionesayl@dealabogados.com)  
[earias@dealabogados.com](mailto:earias@dealabogados.com)  
[cliente@skandia.com](mailto:cliente@skandia.com)  
[procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)  
[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)  
[asuntoscivilesylaborales@procuraduria.gov.co](mailto:asuntoscivilesylaborales@procuraduria.gov.co)

<b>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C Veintinueve (29) de Abril del 2021 Por ESTADO N°068 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaria

**Firmado Por:**

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**c91040e03bc55db57ca148c69d0d65d4344651010071647c0e01bd6274b  
02473**

Documento generado en 28/04/2021 06:09:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
RAD. 110013105007-2021-00-132-00  
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA ACOSTA LOZANO  
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez, informando que el proceso de la referencia nos correspondió por reparto enviado por correo electrónico al Despacho. Sírvase proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) WILSON JOSE PADILLA TOCORA identificado (a) con la C.C 80.218.657, portador (a) de la T.P. 145.241 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se admite la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) señor (a) SANDRA PATRICIA ACOSTA LOZANO, actuando a través de apoderado y en contra de PORVENIR S.A PENSIONES Y CESANTIAS y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quienes hagan sus veces al momento de notificar el auto admisorio de la demanda.

De ella CÓRRASE traslado por el término de DIEZ (10) días hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágaseles entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

**De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.**

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub iudice, tales como el expediente administrativo de la parte demandante, historia laboral, semanas cotizadas y demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

[acosta@hotmail.com](mailto:acosta@hotmail.com)  
[abogadowilsonpadilla@yahoo.com.co](mailto:abogadowilsonpadilla@yahoo.com.co)  
[notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)  
[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)  
[asuntoscivilesylaborales@procuraduria.gov.co](mailto:asuntoscivilesylaborales@procuraduria.gov.co)

<b>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C Veintinueve (29) de Abril del 2021 Por ESTADO N°.068 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaria

**Firmado Por:**

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2b76aae1b3786b23aaa50e7d14b54eb535ed50e18d3f329e04eaef0ebabd  
f895**

Documento generado en 28/04/2021 06:09:44 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
RAD. 110013105007-2021-00-133- 00  
DEMANDANTE: WILLIAM CORTES CASTILLO  
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR- COLFONDOS**

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez, informando que el proceso de la referencia nos correspondió por reparto enviado por correo electrónico al Despacho. Sírvase proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) WILSON JOSE PADILLA TOCORA identificado (a) con la C.C 80.218.657, portador (a) de la T.P. 145.241 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se admite la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) señor (a) WILLIAM CORTES CASTILLO , actuando a través de apoderado y en contra de PORVENIR S.A PENSIONES Y CESANTIAS, COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quienes hagan sus veces al momento de notificar el auto admisorio de la demanda.

De ella CÓRRASE traslado por el término de DIEZ (10) días hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágaseles entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

**De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.**

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, tales como el expediente administrativo de la parte demandante, historia laboral, semanas cotizadas y demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite

su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

[williamcostescastillo@gmail.com](mailto:williamcostescastillo@gmail.com)  
[procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)  
[abogadowilsonpadilla@yahoo.com.co](mailto:abogadowilsonpadilla@yahoo.com.co)  
[notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)  
[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)  
[asuntoscivilesylaborales@procuraduria.gov.co](mailto:asuntoscivilesylaborales@procuraduria.gov.co)

<b>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C Veintinueve (29) de Abril del 2021 Por ESTADO N°068 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaria

**Firmado Por:**

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**4975a1cff95145afecf39451484a517877ff64d3ddfb1ad0d67af587c6edd9**

**02**

Documento generado en 28/04/2021 06:09:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
RAD. 110013105007-2021-00-139- 00  
DEMANDANTE: EMMA CRISTINA BARRERO ANGEL  
DEMANDADO: COLPENSIONES – PROTECCIÓN

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez, informando que el proceso de la referencia nos correspondió por reparto enviado por correo electrónico al Despacho. Sírvase proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) HERNAN REYES GOMEZ identificado (a) con la C.C 79.516.575, portador (a) de la T.P. 169.642 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se admite la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) señor (a) EMMA CRISTINA BARRERO ANGEL, actuando a través de apoderado y en contra de PROTECCIÓN S.A PENSIONES Y CESANTIAS, y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quienes hagan sus veces al momento de notificar el auto admisorio de la demanda.

De ella CÓRRASE traslado por el término de DIEZ (10) días hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágaseles entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

**De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.**

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub iudice, tales como el expediente administrativo de la parte demandante, historia laboral, semanas cotizadas y demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

[herreygo@hotmail.com](mailto:herreygo@hotmail.com)  
[accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co)  
[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)  
[asuntoscivilesylaborales@procuraduria.gov.co](mailto:asuntoscivilesylaborales@procuraduria.gov.co)

<b>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C Veintinueve (29) de Abril del 2021 Por ESTADO N°068 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaria

**Firmado Por:**

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e9e90d95ac047ac6f051007598115bde11be8465e7c1d3e88b79038bbec3**

**1d85**

Documento generado en 28/04/2021 06:09:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

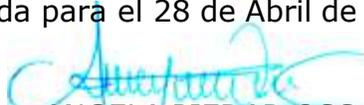


RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-2019-00649-00  
**DEMANDANTE:** CLAUDIA ELIZABETH MERCHAN  
MARULANDA  
**DEMANDADO:** COLPENSIONES – PROTECCIÓN

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al despacho del señor Juez, informando que el presente proceso tenia audiencia programada para el 28 de Abril de 2021, sírvase Proveer

  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
08 DE MARZO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. Fijar nueva fecha y citar a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el art. 80 del CPL, para el día LUNES 18 DE MAYO DE 2021 a la hora de las 8:30 a.m., la cual se llevara a cabo en la plataforma **Microsoft Teams**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

DTE:  
[cristianbaena@lizarazoyalvarez.com](mailto:cristianbaena@lizarazoyalvarez.com)  
DDOS:  
[Audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com](mailto:Audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com)  
[lacortes@proteccion.com](mailto:lacortes@proteccion.com)  
PROCURADURÍA:  
[asuntoscivilesylaborales@procuraduria.gov.co](mailto:asuntoscivilesylaborales@procuraduria.gov.co)

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 068 fijado hoy 29 de Abril DE 2021

  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

CGA/

**Firmado Por:**

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO**  
**SECRETARIO CIRCUITO**  
**JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afc2e24f7ac32fe361d05fa10d7c3c5b0c70b905f6d82e5b244ca6a05c7ab1ab**

*Documento generado en 28/04/2021 06:09:33 PM*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ, C.  
Veintisiete (27) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN NO. 2019-00619

DEMANDANTE: OSCAR JAVIER VELEZ RODRIGUEZ

DEMANDADO: IDEMIA INDENTITY AND SECURITY SUCURSAL COLOMBIA Y OTROS.

Al Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que tenía audiencia programada para el día **jueves 29 de Abril de 2021** cito a las partes a las 10:00 . Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
Veintiocho (28 ) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe anterior,

1. Fijar nueva fecha y hora de la Diligencia para el día **MARTES 18 DE MAYO DE 2021 a las 10:00 AM** la cual se realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [cgaitana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cgaitana@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. **Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.**
3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
EL JUEZ

CGA.

Correos electrónicos

Parte demandante  
[marthajanneth@hotmail.com](mailto:marthajanneth@hotmail.com)

Parte demandada  
[Miguel.torres@safrangroup.com](mailto:Miguel.torres@safrangroup.com)  
[Richard.shindler@idemia.com](mailto:Richard.shindler@idemia.com)  
[Florent.maisonneuve@idemia.com](mailto:Florent.maisonneuve@idemia.com)  
[Patrick.lodola@idemia.com](mailto:Patrick.lodola@idemia.com) [Raul.lopez@idemia.com](mailto:Raul.lopez@idemia.com)  
[Philippe.pares@idemia.com](mailto:Philippe.pares@idemia.com)

Firmado Por:

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO**  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 068 fijado hoy **29 DE ABRIL DE 2021**

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo  
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto  
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**77e2bf92e15528325e48d7be151d668b67373dffca76  
ca4a393f5578991b2606**

Documento generado en 28/04/2021 06:09:34 PM

Valide **éste documento electrónico** en la siguiente  
URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-2019-00043-00  
**DEMANDANTE:** JOSE DAVID RODRIGUEZ PRADA  
**DEMANDADO:** COLPENSIONES – PROTECCIÓN – PORVENIR - COLFONDOS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso tenía audiencia programada para el día 29 de abril de 2021. Sírvase Proveer

ANGELA PIEDAD OSSA  
GIRALDO SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ 21 DE ABRIL DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. Fijar nueva fecha y citar a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el art. 80 del CPL, para el día LUNES 19 DE MAYO DE 2021 a la hora de las 2:30 p.m., la cual se llevara a cabo en la plataforma **Microsoft Teams**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

Correos:  
[syfaboqadosconsultores@hotmail.com](mailto:syfaboqadosconsultores@hotmail.com)  
Demandado:  
[PATU2727@HOTMAIL.COM](mailto:PATU2727@HOTMAIL.COM)  
[notificacionesjudiciales@colfondos.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@colfondos.com.co)  
[audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com](mailto:audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com)  
[archivopavamoreno@gamil.com](mailto:archivopavamoreno@gamil.com)  
[accioneslgeales@proteccion.com.co](mailto:accioneslgeales@proteccion.com.co)  
[jackrodriguez@porvenir.com.co](mailto:jackrodriguez@porvenir.com.co)

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por  
anotación realizada en el estado No. 068 fijado hoy  
29 DE ABRIL DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**d3b6678328ffe3f15dee90d76601429d70425325bc95bc1adb6f01c97ea06a32**

*Documento generado en 28/04/2021 06:09:36 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
RAD. 110013105007-2021-00-101-00  
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN BELTRAN  
IDEMANDADO: COLPENSIONES -COLFONDOS.**

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez, informando que el proceso de la referencia nos correspondió por reparto enviado por correo electrónico al Despacho. Sírvase proveer.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Angela Piedad Ossa Giraldo'.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) URIEL HUERTAS GOMEZ identificado (a) con la C.C 19.301.772, portador (a) de la T.P. 163.216 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se observa que la demanda, no reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., y en el Decreto 806 de 2020, por presentar las siguientes falencias:

1. Debe expresar con precisión y claridad las pretensiones declarativas y condenatorias conforme a lo establecido en el Art 25 del C.P.L y de la S.S.
2. Debe allegar Comprobante de envío de la demanda a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, vía correo electrónico, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Se concede el termino de cinco (5) días, a fin de que corrija las falencias descritas y allegue copia del escrito de subsanación para el respectivo traslado, so pena de rechazar la demanda. Una vez vencido el plazo otorgado, ingresar las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Se advierte a la parte demandante que debe enviar de manera simultánea con la presentación del escrito de subsanación, la certificación de envío del mismo a la dirección electrónica de la demandada, esto de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acreditando dicho trámite ante el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

Correos electrónicos

[pensionesmiquelcastellanos@gmail.com](mailto:pensionesmiquelcastellanos@gmail.com)  
[procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)  
[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)  
[procesosjudiciales@procuraduria.gov.co](mailto:procesosjudiciales@procuraduria.gov.co)

CGA.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por  
anotación realizada en el estado No. 068 fijado hoy  
29 de Abril DE 2021



**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO**  
**SECRETARIO CIRCUITO**  
**JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e552aa333be41a7bc4837a8ac2479cd0e96ca8b39aafefd6eb6ad83156**  
**633083**

Documento generado en 28/04/2021 06:09:37 PM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**